

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMUNICADO

PUBLICACION DE NOTA N°120-2022-FONDEPES/OGA/UFA DE 307 BIENES CALIFICADOS COMO RAEE Y COMO MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA PARA SU DONACION

A. OBJETO

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – **FONDEPES**, en atención al Artículo N°1 de la Ley N°30909 y al Numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cumple con publicar en el Portal Web de la entidad la Resolución Administrativa N° 053-2022-FONDEPES/OGA, de fecha 13 de mayo de 2022, que aprueba la baja doscientos siete (207) bienes muebles calificados como mantenimiento o reparación onerosa y de cien (100) bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE los cuales son materia de donación.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Entidad	: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES
Dirección principal	: Av. Petit Thouars N° 115 Cercado de Lima
Teléfono	: 511- 209 7700 Anexo 7210
Ubicación de los bienes	: Av. República de Argentina 3582 Distrito Callao, provincia y región Callao. Referencia: Frente al Complejo Hospitalario Alberto Leonardo Barton Thompson.

C. PUBLICACIÓN

Vigencia de la publicación	: Del 17 al 20 de mayo del 2022
Lugar de publicación	: Página Web: www.fondepes.gob.pe

D. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El presente comunicado está dirigido a los Sistemas de Manejo RAEE individual o colectivo, que cuenten con un Plan de Manejo de RAEE aprobado o actualizado por el MINAM y a Instituciones Educativas de las regiones de extrema pobreza, los cuales deberán manifestar por escrito al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación.

Cabe señalar que, según lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se publicará el cronograma para la presentación de las solicitudes en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se les informa que la documentación deberá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de FONDEPES (<https://intranet2.fondepes.gob.pe/MPV/>).

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración

N.º 53-2022-Fondepes/OGA

Lima, 13 de mayo de 2022

VISTOS:

La Nota N° 56-2022-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 30 de marzo de 2022 y el Informe N° 0023-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1º y 2º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el trámite inicia cuando la OCP o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, en el literal f) de su numeral 48.1 precisa que, es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa, definida como situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación de costo beneficio; asimismo, en el literal h) del mismo numeral, también precisa que, es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, el residuo de aparato eléctrico y electrónico, definida como AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Informe N° 023-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 30 de marzo de 2022, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento propone y recomienda la baja de Doscientos siete (207) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, y Cien (100) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, conforme en lo dispuesto en el numeral 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Gestión de los Bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Nota N.º 56-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 30 de marzo de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 023-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 30 de marzo de 2022, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de trescientos siete (307) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia los activos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, corresponde aprobar i) la baja de doscientos siete (207) bienes muebles por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; y, ii) la baja de cien (100) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas cuentas y valores contables se encuentran especificados en el Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte del presente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR, la baja contable y patrimonial por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de cien (100) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, cuyos valores históricos, depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2º. - APROBAR, la baja contable y patrimonial por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de doscientos siete (207) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, cuyos valores históricos, depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución.

Artículo 3º. - AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, respectivamente, para que los mismos sean excluidos del registro Patrimonial y

Contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 4°.- DISPONER, que Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

FREDDY FLORIÁN TORREBLANCA
Jefe de la Oficina General de Administración

